

Gobierno del Estado de Baja California

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-02000-15-0567-2018

567-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,718,948.8
Muestra Auditada	4,718,313.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 4,718,948.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,718,313.4 miles de pesos, que representó el 100.0%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del

desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes¹: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor del 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las

¹ En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, se revisaron los aspectos siguientes:

- Verificar que las entidades federativas disponen de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios se encuentran debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y se ajuste a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención podría coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en las entidades federativas y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Baja California; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la ASEBC participó en el procedimiento referente a la

revisión de la distribución del Fondo del ISR que se pagó a los municipios por el 100.0% de las devoluciones por concepto del salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias de los municipios, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio 2017; y en la revisión de las deducciones efectuadas a los recursos participables a los municipios.

Resultados

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, la entidad federativa recibió en 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 22,739,361.3 miles de pesos.

Sin embargo, con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), consistente en estados de cuenta bancarios, Cuenta Mensual Comprobada de Impuestos Federales Coordinados, y Constancias de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados del ejercicio 2017, se detectó que las Participaciones Federales del estado ascendieron a 22,739,363.5 miles de pesos. La diferencia se debe a inconsistencias en los registros, por parte de la entidad fiscalizada, de los importes vinculados con las autoliquidaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que en septiembre de 2017 se registró un monto de 13.1 miles de pesos en la Constancia de Recaudación, el cual es inferior en 2.2 miles de pesos al importe que se deriva del saldo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada (15.3 miles de pesos).

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	16,754,959.9
Fondo de Fomento Municipal	489,507.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,031,070.1
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel 1/	770,684.5
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	531,147.3
Fondo del ISR	1,774,861.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	57,894.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	326,816.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	99,750.2
Tenencia	3,177.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	899,494.3
Total	22,739,363.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017; avisos de pago de las participaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la SPF; comprobantes de depósito elaborados por la SPF; estados de cuenta, pólizas contables y auxiliares bancarios; constancias de recaudación de ingresos elaboradas por la SPF; constancias de compensación de participaciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para informar al Gobierno del estado de las participaciones que le corresponden al estado de Baja California, así como de los descuentos y reportes preliminares de la constancia de compensación de participaciones.

1/ Difiere por 2.2 miles de pesos de lo reportado en Cuenta Pública 2017 para el estado de Baja California, en virtud de la diferencia detectada entre la Cuenta Mensual Comprobada de Impuestos Federales Coordinados y la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados de septiembre de 2017.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó oficio del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California en el que instruye a la Dirección de Contabilidad Gubernamental adoptar las medidas o ejerzan las acciones para establecer mecanismos para que en lo subsecuente se revisen y validen las cifras de autoliquidaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, que se informan a la SHCP para la integración de la Cuenta Pública.

Además, se presentó un oficio signado por el Director de Ingresos del Estado en el que solicita que, en el proyecto del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se incorpore en las atribuciones de la Unidad de Coordinación Hacendaria, como una de sus actividades, la verificación de la determinación correcta de los montos que se reportan de la cuenta mensual comprobada de los recursos federales.

También se presentó el oficio del Secretario de Planeación y Finanzas, en el que se solicita incluir en el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, mecanismos de supervisión a fin de verificar que los montos de las autoliquidaciones que se reporten a la SHCP para la integración de la Cuenta Pública sean correctos; sin embargo, no se remitió la evidencia de que dicho manual establezca los mecanismos señalados.

De acuerdo con lo anterior y después de analizar la documentación referida, la observación queda solventada parcialmente.

2017-A-02000-15-0567-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California establezca en el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, un mecanismo de supervisión para el área encargada de integrar las cifras de los recursos autoliquidables, a efecto de verificar que los montos que se reporten a la SHCP para la Cuenta Pública son correctos.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO

2. En el estado de Baja California las participaciones federales se deben ministrar a los municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución establecidos en los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

De acuerdo con esta normativa, y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, corresponde a los municipios participar en los porcentajes siguientes: el 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP), el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), el 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) (artículo 3-A de la Ley de Coordinación Federal), el 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el 20.0% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, se constituirá el Fondo Básico de Participaciones (FBP) con el 20.0% del total que perciba el estado por el FGP, FOFIR, IEPS, y 100.0% del FFM. Lo anterior se expresa como sigue:

$$\text{FBP} = 20.0\% \text{ FGP} + 20.0\% \text{ FOFIR} + 20.0\% \text{ IEPS} + 100.0\% \text{ FFM}$$

Asimismo, se estableció que la distribución del FBP se debe realizar de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa al total de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada municipio durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo (para la distribución del ejercicio 2017 se considera información de 2016).
- II. El 30.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio; la información se obtendrá de la última cifra oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al inicio de cada ejercicio fiscal (para la distribución del ejercicio 2017 se utilizan datos de la Encuesta Intercensal 2015).

Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el artículo 4 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California se indica que el 20.0% del total que reciba el estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diésel, previstas en el artículo 2 A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los municipios de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio; dichos datos se tomarán de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, que hubiera dado a conocer el INEGI o el Consejo Estatal de Población (para el ejercicio 2017 se refiere a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI).
- II. El 20.0% en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo, es decir, 2016.
- III. El 10.0% en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada municipio; se considera la información oficial más reciente, como se indicó en el punto I de este apartado.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, el 20.0% de los recursos de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se participará a los municipios, para lo cual se aplica el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; este último se reparte en proporción directa a la recaudación obtenida en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior por el mismo concepto, es decir, cifras de 2016.

Cabe señalar que el 20.0% de los recursos del Fondo de Compensación del ISAN se incorporan al ISAN, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Impuesto Sobre la Renta Participable (ISR)

Respecto de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entera a la Federación, correspondiente al salario del personal de la entidad que presta o desempeña un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o municipios, no existe alguna disposición de carácter general en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; sin embargo, la distribución de estos recursos entre los municipios del estado, se debe realizar de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 3-B.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para distribuir las participaciones federales entre los municipios del estado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), sobre las participaciones federales pagadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2017, se verificó que el estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto descontado al estado por concepto del FEIEF 2016 ^{2/}	Montos participables	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C) = (A - B)	(D)	(E) = (D) / (C)	(F)	(G) = (F) / (C)	(H)	(I)
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,754,959.9	256,643.6	16,498,316.3	3,299,663.3	20.0	3,299,663.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	489,507.4	7,810.9	481,696.5	481,696.4	100.0	481,696.4	100.0	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	531,147.3		531,147.3	106,229.5	20.0	106,229.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,070.1	20,246.9	1,010,823.2	202,164.6	20.0	202,164.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	326,816.9		326,816.9	65,342.8	20.0	65,342.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	57,894.7		57,894.7	11,578.9	20.0	11,578.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	770,684.5		770,684.5	154,039.5	20.0	154,039.5	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	1,774,861.2		1,774,861.2	334,291.8	NA ^{5/}	334,291.8	NA ^{5/}	NA ^{5/}	NA ^{5/}
T O T A L	21,736,942.0	284,701.4	21,452,240.6	4,655,006.8		4,655,006.8			

FUENTE: Cuenta Pública 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; oficios de liquidación de participaciones federales remitidos por la SPF a los municipios; y reportes de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017.

- 1/ Sólo se consideran los recursos de los fondos que el estado distribuye a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría; por tal motivo, el monto no coincide con el señalado en el cuadro del resultado 1. Este importe no incluye el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, que transfiere directamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los municipios.
- 2/ La SHCP notificó al Gobierno del estado que en 2017 se debían reintegrar a la TESOFE los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que se ministraron en 2016.
- 3/ Importe sin descontar deducciones y afectaciones, que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas.

La SPF distribuyó a los municipios los montos equivalentes a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y la Ley de Coordinación Fiscal (columnas E, G, H, I), después de restar al total de participaciones federales pagadas al estado (columna A), el importe que la SHCP descontó al estado por concepto del FEIEF (columna B). Dicho procedimiento fue incorrecto, ya que la SPF debió calcular los importes participables por fondo a cada municipio, en la proporción que indica la normativa y, posteriormente, deducirles los montos del FEIEF que les ministró en 2016.

Esta forma de realizar la distribución ocasionó que, si bien en una perspectiva global el porcentaje distribuido de los recursos participables cumplió con lo previsto en la normativa, a nivel municipal no se asignó a cada municipio el monto correcto.

No obstante que la SPF distribuyó el monto total que prevé la normativa, el procedimiento de distribución considerado no fue el adecuado, ya que dio lugar a las irregularidades que se precisan en el resultado 4.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California instruyó al área responsable del cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios, modificar, en lo subsecuente, el mecanismo de descuento del FEIEF, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-02000-15-0567-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California establezca en el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, la modalidad de cálculo y descuento del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); de tal manera que se efectúe el cálculo de la distribución conforme a la normativa, garantice a los municipios la proporción que les corresponde de las participaciones federales y posteriormente, cuando sea el caso, descuenta a cada municipio el monto del FEIEF transferido en el ejercicio previo.

4. Fondo Básico de Participaciones (FBP)

En el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) respecto del Fondo Básico de Participaciones (FBP), se identificó lo siguiente:

- I.- De acuerdo con la normativa local el FBP se constituye con el 20.0% del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y con el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal. En 2017 los recursos de estos fondos ascendieron a 18,806,684.7 miles de pesos, por lo que se debieron distribuir entre los municipios 4,152,942.9 miles de pesos, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California (ver resultado 2).

No obstante, se identificó que la SPF, previamente a integrar el FBP, descontó del 100.0% de cada fondo que lo integra, los recursos que la SHCP restó al estado de Baja California para hacer efectiva la devolución del FEIEF que en 2016 le había ministrado.

En ese sentido, el procedimiento aplicado para la recuperación de recursos del FEIEF no garantizó que a cada municipio se le descontara el monto que en 2016 se le transfirió de

estos recursos, ya que la SPF aplicó la recuperación realizada por la SHCP al total de los recursos participables, antes de integrar el FBP y no después de calcularlo, en las cantidades otorgadas a cada municipio en 2016.

- II.- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en el artículo 4, fracciones I y II, establece que la distribución del FBP se debe realizar con base en dos factores: el 70.0% del recurso de cada fondo se debe distribuir de acuerdo con la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, y el 30.0% de conformidad con la población de cada municipio; sin embargo, la SPF utilizó un mecanismo que no garantizó a los municipios los montos que derivan de esas operaciones.

Esto se debe a que la SPF no distribuyó la parte proporcional de cada fondo del FBP de manera particular con base en variables determinadas para cada componente, sino que integró un solo coeficiente de distribución, con base en la sumatoria de los coeficientes de ambos componentes, en los términos siguientes:

$$Ci = 0.7 * F1 + 0.3 * F2$$

Donde:

Ci es el coeficiente ponderado.

F1 corresponde al factor que resulta de la proporción directa de la suma de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

F2 es la proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio.

Dicha modalidad distributiva significó diferencias en los montos asignados por municipios, respecto de la distribución que resultaría del cálculo por cada uno de los componentes.

- III.- Asimismo, se detectó que, durante el ejercicio, los coeficientes calculados por la SPF no se aplicaron con el mismo número de decimales, lo que generó diferencias entre los meses; cabe señalar que la normativa no establece que se haga un redondeo a los decimales de los coeficientes.

Con base en las tres observaciones detectadas, se determinó que la SPF distribuyó en forma incorrecta 910.8 miles de pesos entre los municipios, monto que corresponde a la suma de los valores negativos expresados en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Superior de la Federación (A)	Auditoría de la FEIEF (B)	Distribuido a los Municipios en el Ejercicio 2016 (C) = (A) – (B)	Total ASF (D)	Cálculo Secretaría de Planeación y Finanzas (E) = (D) – (C)
Ensenada	446,818.5	6,836.5	439,982.0	440,160.7	178.7
Mexicali	1,238,687.0	17,845.8	1,220,841.2	1,219,930.9	-910.3
Playas de Rosarito	177,907.0	2,608.0	175,299.0	175,344.6	45.6
Tecate	162,836.8	2,473.7	160,363.1	160,362.6	-0.5
Tijuana	2,126,693.6	33,425.1	2,093,268.5	2,093,955.0	686.6
TOTAL	4,152,942.9	63,189.1	4,089,753.8	4,089,753.8	0.0*

FUENTE: Oficios de liquidación elaborados por la SPF, en los que informa a los municipios del estado sobre las participaciones federales ministradas en el ejercicio 2017; y cálculos de la distribución del Fondo Básico de Participaciones en el ejercicio 2017, elaborados por la Auditoría Superior de la Federación.

* Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

Cabe señalar que el monto observado por errores en la distribución del FBP debe ser considerado de manera integral con los resultados del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (señalados en los resultados 5 y 6), dado que los importes distribuidos de más o de menos en el FBP, respecto de los montos que resultarían de la aplicación correcta de la fórmula, se compensan con las diferencias resultantes de los primeros fondos, por lo cual el monto neto, por errores en la distribución de participaciones federales, se expresa en el resultado 8.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental de la transferencia de 910.3 miles de pesos al municipio de Mexicali y de 0.5 miles de pesos al municipio de Tecate, por la distribución incorrecta de del FBP en 2017, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California, deberá tomar en cuenta que en esta revisión se detectaron conductas infractoras por errores en la distribución, que se vinculan con la acción con clave 2017-B-02000-15-0567-08-001 del resultado 8, en el que se presenta el monto neto.

5. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado se identificó que en 2017 la SHCP transfirió al estado de Baja California 769,868.7 miles de pesos de Participaciones de Gasolina y Diésel; adicionalmente, en la entidad federativa se recaudaron 815.8 miles de pesos por la enajenación de Gasolina y Diésel, a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal (9/11 del total recaudado), de los cuales 206.4 miles de pesos son del impuesto y 609.4 miles de pesos de los accesorios (actualizaciones y multas).

En ese sentido, el monto total de recursos participables a los municipios por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel en el estado de Baja California, sin considerar los accesorios del impuesto, ascendió a 770,075.1 miles de pesos, por lo que debieron distribuirse a los municipios 154,015.0 miles de pesos, es decir el 20.0%; sin embargo, el ente fiscalizado consideró para la integración de los recursos participables a los municipios recursos de actualizaciones, y distribuyó 154,039.5 miles de pesos, es decir, 24.5 miles de pesos adicionales (columna "C" del cuadro siguiente).

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Ensenada	19,916.7	19,919.9	3.2
Mexicali	45,170.3	45,178.0	7.7
Playas de Rosarito	11,243.3	11,245.1	1.8
Tecate	10,624.6	10,626.4	1.8
Tijuana	67,060.1	67,070.1	10.0
TOTAL	154,015.0	154,039.5	24.5

FUENTE: Oficios de liquidación elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), en los que informa a los municipios del estado sobre las participaciones federales ministradas en el ejercicio 2017; y cálculos de la distribución de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel en el ejercicio 2017, elaborados por la Auditoría Superior de la Federación.

No se observa un incumplimiento, respecto de lo anterior, dado que la distribución que realizó la SPF no afectó negativamente los recursos de los municipios, y garantizó el 20.0% establecido por la normativa local.

6. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado se identificó que al estado de Baja California se le pagaron 57,894.7 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; adicionalmente, en la entidad federativa se recaudaron 326,816.9 miles de pesos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los cuales 326,572.2 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto y 244.7 miles de pesos a los accesorios (actualizaciones, recargos y multas).

De acuerdo con lo anterior, los recursos participables por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2017 (ISAN) en el estado de Baja California, sin incluir los accesorios del impuesto, ascendieron a 384,466.9 miles de pesos, por lo que debieron distribuirse a los municipios 76,893.4 miles de pesos, es decir el 20.0%.

No obstante, en 2017 el ente fiscalizado consideró para la integración de los recursos participables a municipios, los recursos de actualizaciones y recargos, y distribuyó 76,921.8 miles de pesos, es decir, 28.4 miles de pesos adicionales (columna "C" del cuadro siguiente):

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Ensenada	9,540.0	9,543.9	3.9
Mexicali	26,207.3	26,217.4	10.1
Playas de Rosarito	1,390.2	1,390.6	0.4
Tecate	2,276.7	2,277.6	0.9
Tijuana	37,479.2	37,492.3	13.1
T O T A L	76,893.4	76,921.8	28.4

FUENTE: Oficios de liquidación elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), en los que informa a los municipios del estado sobre las participaciones federales ministradas en el ejercicio 2017; y cálculos de la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en el ejercicio 2017, elaborados por la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior no se observa como irregularidad, en virtud de que la distribución que realizó la SPF no afectó negativamente los recursos de los municipios, y garantizó el porcentaje establecido por la normativa local (20.0%).

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Baja California recibió recursos por 1,774,861.2 miles de pesos por este concepto.

En el análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se identificó que esa dependencia envió la documentación a la SPF, con algunos entes clasificados de manera distinta de como lo había indicado el ente fiscalizado mediante los oficios que presentaron a la SHCP a partir de octubre de 2017, en los cuales incluyeron el anexo único con las modificaciones o ratificación, en su caso, del listado de RFC de los entes públicos del estado de Baja California.

No obstante lo anterior, la SPF tomó, para la transferencia de los importes participables a los municipios, la clasificación considerada en su catálogo propio de RFC, por lo que al cierre de 2017 reportó en las constancias de liquidación a los municipios un importe de 334,291.8 miles de pesos.

Este importe difiere del indicado para ese concepto por la SHCP, que es de 333,929.9 miles de pesos, por lo que la SPF pagó 361.9 miles de pesos adicionales; ello se debió a que, en junio y octubre de 2017, las devoluciones fueron mayores que los importes participados al

municipio de Tijuana de junio a diciembre de 2017, y se postergó el saldo negativo por 361.9 miles de pesos al ejercicio 2018.

ISR: COMPARATIVO DEL MONTO REPORTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU PAGO A LOS MUNICIPIOS, Y EL MONTO MINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Municipio	Monto neto del ISR reportado en los oficios de liquidación de la SHCP (A)	Monto pagado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (B)	Diferencia (C) = (B) – (A)
Tijuana	92,662.6	93,024.5	361.9
Mexicali	239,815.5	239,815.5	0.0
Playas de Rosarito	4.2	4.2	0.0
Ensenada	1,447.6	1,447.6	0.0
TOTAL	333,929.9	334,291.8	361.9

FUENTE: Oficios de Liquidación emitidos por la SHCP en los que se informa de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en el ejercicio fiscal 2017; oficios de liquidación que la SPF dirige a los municipios del estado para informarles de las transferencias por concepto de participaciones federales; y oficios que la SPF presentó a la SHCP a partir de octubre de 2017, para remitir el anexo único con las modificaciones o ratificación en su caso, del listado de RFC de los entes públicos del estado de Baja California

En virtud de que los ayuntamientos del estado recibieron en el ejercicio 2017 el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales, y que los desfases en la aplicación de devoluciones indicadas por la SHCP no afectaron los recursos de los municipios respectivos, se determinó el cumplimiento de la normativa.

8. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), para determinar la distribución a los municipios del Fondo Básico de Participaciones (FBP), de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), se determinó que existieron errores en la integración y aplicación de las fórmulas de distribución de esos fondos, lo cual generó las diferencias descritas en los resultados 4, 5 y 6. Sobre el particular, y con objeto de determinar el monto neto que se dejó de pagar a los municipios, se consideraron los importes que resultan de sumar los montos que para cada municipio se distribuyeron de más o de menos, en los fondos de participaciones federales revisados.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que la SPF dejó de pagar un monto neto de 892.5 miles de pesos al municipio de Mexicali, el cual se expresa en la columna “D” del cuadro siguiente:

DIFERENCIAS DE LOS CÁLCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES, INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL E ISAN, REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Municipio	Resultado 4 Diferencias FBP (A)	Resultado 5 Diferencias Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (B)	Resultado 6 Diferencias ISAN (C)	Total Diferencias (D) = (A) + (B) + (C)
Ensenada	178.7	3.2	3.9	185.8
Mexicali	-910.3	7.7	10.1	-892.5
Playas de Rosarito	45.6	1.8	0.4	47.8
Tecate	-0.5	1.8	0.9	2.2
Tijuana	686.6	10.0	13.1	709.7
T O T A L	0.0	24.5	28.4	52.9

FUENTE: Oficios de liquidación elaborados por la SPF, en los que informa a los municipios del estado sobre las participaciones federales ministradas en el ejercicio 2017; y cálculos de la distribución del FBP, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del ISAN en el ejercicio 2017, elaborados por la Auditoría Superior de la Federación.

2017-B-02000-15-0567-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cálculos erróneos en la distribución del Fondo Básico de Participaciones, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por lo que se distribuyeron incorrectamente los recursos entre los municipios.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), se determinó que el Gobierno del estado de Baja California pagó a los 5 municipios de la entidad un total de 4,655,006.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los Oficios de Liquidación a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto se descontaron 1,984,305.2 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 2,670,701.6 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEDUCCIONES Y
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<u>Participaciones pagadas: 1/ 2/</u>	4,655,006.8
Fondo General de Participaciones 3/	3,299,663.3
Fondo de Fomento Municipal 3/	481,696.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación 3/	202,164.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	106,229.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	154,039.5
Fondo ISR	334,291.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4/	76,921.7
<u>Deducciones efectuadas:</u>	1,984,305.2
Banco Monex F/872 (Tijuana)	868,615.5
BANSI 2213-3 (Ensenada)	232,946.5
HSBC 303550 (Mexicali)	437,914.2
Banamex 140887-7 (Tijuana)	143,605.3
BANSI 2357-1 (Tecate)	49,328.7
Banco Bajío 16905-12-85 (Rosarito)	34,500.0
Banco Bajío 10876-12-165 (Mexicali)	30,900.0
Anticipos de Participaciones (incluye intereses)	152,560.7
Obligaciones IMSS	20,034.3
Obligaciones ISR	13,900.0
Total Ministrado:	2,670,701.6

FUENTE: Oficinos de Liquidación a los municipios emitidos por la SPF; reporte de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017; y Cuenta Pública 2017.

- 1/ Incluye los ajustes cuatrimestrales, trimestrales y definitivo aplicados en el ejercicio 2017, con excepción del ISAN, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y Fondo del ISR, ya que a éstos no les aplica.
- 2/ Adicionalmente, la SPF reportó transferencias a los municipios por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales no se incluyeron en este cuadro ya que no integraron la muestra de auditoría.
- 3/ El monto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas se descontó del monto pagado, por lo que no se indicó como una deducción dado que la SPF lo descontó en tres de los cuatro fondos que conformaron el Fondo Básico de Participaciones; dicha afectación la realizó previamente al cálculo de la distribución de los recursos (Ver resultado 4). Por lo anterior, los montos no incluyen los descuentos del FEIEF por un monto de 63,189.0 miles de pesos, que se integran por 51,328.7 miles de pesos del Fondo General de Participaciones; 7,810.9 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal; y 4,049.4 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Se compone de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2017 a los 5 municipios del estado de Baja California, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

10. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) a los 5 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2017, se constató que los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se ministraron después de los plazos establecidos por la normativa, por lo que se determinaron rendimientos financieros por un monto total de 662.0 miles de pesos.

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

MES / FONDOS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (Federales)	13	8	9	11	14	11	14	14	10	12	10	12	138
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (Federales)	14	11	13	9	14	11	14	14	10	12	12	10	144

FUENTE: Avisos de pago de las participaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la SPF; comprobantes de depósito elaborados por la SPF; estados de cuenta bancarios, pólizas contables y auxiliares bancarios.

2017-A-02000-15-0567-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 662,042.90 pesos (seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.), por rendimientos financieros, debido al retraso en la transferencia a los municipios, de los recursos federales de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos correspondientes a cada municipio.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF), se verificó que en los 5 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 1,984,305.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Montos
Federales	IMSS	1	20,034.3
	Falta de pago de los enteros de retenciones del ISR	1	13,900.0
	SUBTOTAL		33,934.3
	Fideicomiso 2213-3 (Ensenada)	1	232,946.5
Estatales	Fideicomiso 10876-12-165 (Mexicali)	1	30,900.0
	Fideicomiso 303550 (Mexicali)	1	437,914.2
	Fideicomiso 16905-12-85 (Playas de Rosarito)	1	34,500.0
	Fideicomiso 2357-1 (Tecate)	1	49,328.7
	Fideicomiso 140887-7 (Tijuana)	1	143,605.3
	Fideicomiso F/872 (Tijuana)	1	868,615.5
	Anticipos de Participaciones	3	152,560.7
	SUBTOTAL		1,950,370.9
	T O T A L		1,984,305.2

FUENTE: Oficios y Constancias de liquidación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante los cuales comunicó a la SPF la solicitud de afectación de las participaciones por parte del IMSS, en virtud de las cuotas de seguridad social que adeudó el municipio de Ensenada; así como oficios que la Secretaría envió al ayuntamiento para informarle de las retenciones por obligaciones fiscales con el IMSS; Oficios y Constancias de liquidación emitidos por la SHCP, mediante los cuales se comunicó a la SPF la solicitud de afectación de las participaciones por parte del SAT, en virtud de la falta de pago de los enteros de retenciones del ISR por salarios a cargo de los trabajadores del municipio de Ensenada; así como oficios que la SPF envió al ayuntamiento para informarle de las retenciones; Oficios de liquidación mediante los cuales la SPF informó a los municipios los montos correspondientes por ministraciones y descuentos de las participaciones federales 2017; Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de los depósitos a los municipios; Convenios entre la SPF y los municipios; Contratos de crédito y fideicomiso; Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, contratos de fideicomisos, créditos y oficios de instrucción irrevocable y Registro Público Único de la SHCP.

Al respecto, se identificó que la SHCP realizó descuentos a las participaciones del estado de Baja California por concepto de cuotas de seguridad social que el municipio de Ensenada adeuda al IMSS, por lo que, de los fondos y programa auditados, la SPF efectuó descuentos por 20,034.3 miles de pesos. Cabe mencionar que la afectación realizada por la SPF al municipio fue menor que lo descontado por la SHCP al estado, debido a que los importes de estos descuentos superaron los recursos disponibles para el municipio de Ensenada, por lo que al cierre de la Cuenta Pública 2017, la SPF no recuperó la totalidad de los importes que la SHCP había descontado previamente de las participaciones federales del estado.

También se detectó que la SHCP realizó descuentos a las participaciones del estado, debido a que el municipio de Ensenada no enteró retenciones del ISR por salarios a cargo de sus trabajadores; en ese sentido, con la revisión de la muestra auditada, se verificó que la SPF realizó descuentos a las participaciones federales de ese municipio por un monto de 13,900.0 miles de pesos, el cual es inferior al afectado por la SHCP, ya que éste superó el recurso

disponible para el municipio de Ensenada. Por tanto, la SPF no había recuperado, al cierre de la Cuenta Pública 2017, la totalidad del monto que la SHCP descontó al estado por ISR.

Adicionalmente se realizaron retenciones a los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate por 152,560.7 miles de pesos, por concepto de recuperación de anticipos de participaciones, los cuales se formalizaron mediante la firma de convenios entre la SPF y los municipios.

Además, el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para los cinco municipios con cargo a sus participaciones federales, así como la constitución de fideicomisos para su pago, lo cual se constató con la revisión del Periódico Oficial del Estado de fechas 8 de agosto de 2008, 7 de enero de 2011, 11 de marzo de 2011, 9 de diciembre de 2011, 15 de marzo de 2013, 29 de agosto de 2014, 7 de noviembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 28 de diciembre de 2015, así como del convenio modificadorio del último fideicomiso referido, publicado el 26 de abril de 2012. Por tanto, se verificaron los contratos de los fideicomisos en comento y los oficios de instrucción irrevocable de los municipios.

12. En el análisis de las deducciones realizadas a los cinco municipios del estado por concepto de fideicomisos se detectó que los montos de las afectaciones aplicadas a Ensenada, Mexicali y Tijuana no se correspondieron con lo establecido en los contratos de los fideicomisos y en las instrucciones irrevocables de los ayuntamientos, debido a errores en el cálculo y a la transferencia de recursos entre fideicomisos distintos para el mismo municipio, como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTOS QUE SE DEJARON DE TRANSFERIR A LOS FIDEICOMISOS POR ERRORES EN EL CÁLCULO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DISTINTOS DEL MISMO MUNICIPIO

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Municipio	Fideicomiso	Monto que debía ser transferido	Monto transferido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California	Monto descontado al municipio, transferido correctamente a la cuenta del fideicomiso	Monto que se dejó de transferir al fideicomiso por cálculos erróneos	Monto transferido a otros fideicomisos del mismo municipio	Monto total que se dejó de transferir por errores en el cálculo y transferidos a otros fideicomisos del mismo municipio F = (D + E)
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	
Ensenada	2213-3 BANSI (4 de febrero de 2015) 303550	233,233.3	232,946.5	232,946.5	286.8	0.0	286.8
Mexicali	HSBC (18 de marzo de 2011) F/872	443,240.4	437,914.2	437,914.2	5,326.2	0.0	5,326.2
Tijuana	Banco Monex (18 de mayo de 2011)	899,573.0	868,615.5	868,615.5		30,957.5	30,957.5
TOTAL		1,576,046.7	1,539,476.2	1,539,476.2	5,613.0	30,957.5	36,570.5

FUENTE: Oficinos de liquidación mediante las cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) informó a los municipios los montos correspondientes por ministraciones y descuentos de las participaciones federales 2017; Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de los depósitos a los municipios; Convenios entre la SPF y los municipios; contratos de fideicomisos, crédito y oficinas de instrucción irrevocable.

Recursos transferidos a los fideicomisos en cantidades inferiores respecto a lo señalado en el contrato debido a cálculos erróneos

- Fideicomiso 2213-3 contratado con banca BANSI por el municipio de Ensenada.

La SPF dejó de transferir recursos por 286.8 miles pesos, ya que, en junio, agosto y octubre de 2017, el ente fiscalizado afectó el 59.6%, 55.8% y 57.9%, respectivamente, del FFM, y no el 60.0% indicado por el municipio en el contrato respectivo.

- Fideicomiso 303550 contratado con banco HSBC por el municipio de Mexicali.

En julio de 2017 no se transfirieron 5,326.2 miles de pesos al fideicomiso, ya que, de acuerdo con el oficio de liquidación del Fondo General de Participaciones para ese mes, la SPF realizó el cálculo del importe por transferir al fideicomiso, con base en 29,147.4 miles de pesos, y no con base en 40,407.9 miles de pesos que correspondieron al municipio para ese mes, por lo que afectó el 40.6% y no el 47.3% establecido en el contrato.

Recursos transferidos a una cuenta bancaria de otro fideicomiso del mismo municipio

- Fideicomiso F/872 contratado con Banco Monex por el municipio de Tijuana.

En marzo de 2017 el ente fiscalizado no entregó 30,957.5 miles de pesos a este fideicomiso, ya que este importe fue transferido a la cuenta del fideicomiso 140887-7 del municipio de Tijuana.

De acuerdo con lo anterior, dejaron de transferirse a los fideicomisos 36,570.5 miles de pesos, en virtud de que no se retuvieron, ni se transfirieron, 5,613.0 miles de pesos por cálculos erróneos respecto de los porcentajes establecidos en los contratos de los fideicomisos u oficios de instrucción irrevocable, además de que se realizaron retenciones al municipio de Tijuana por 30,957.5 miles de pesos con base en el fideicomiso F/872, los cuales fueron pagados a otro fideicomiso del mismo municipio.

2017-B-02000-15-0567-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron las participaciones federales de los municipios de Ensenada y Mexicali en una proporción distinta a la autorizada en los contratos de los fideicomisos, y realizaron deducciones a las participaciones del municipio de Tijuana con base en un fideicomiso, las cuales fueron transferidas a un fideicomiso distinto del mismo municipio.

13. En el análisis de las deducciones realizadas a los cinco municipios del estado por concepto de fideicomisos se detectó que los montos de las afectaciones aplicadas a Mexicali y Playas de Rosarito no fueron transferidos a las cuentas del fideicomiso respectivo, como se indica en el cuadro siguiente:

MONTOS DESCONTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE LOS FIDEICOMISOS

**CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)**

Municipio	Fideicomiso	Monto que debía ser transferido	Monto transferido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California	Monto descontado al municipio, transferido correctamente a la cuenta del fideicomiso	Monto transferido a otros fideicomisos	Monto transferido a otras cuentas que no corresponden a los municipios o a los fideicomisos	Monto total transferido incorrectamente
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	F = (D + E)
Mexicali	10876-12-165 Banco del Bajío (31 de enero de 2012)	32,400.0	30,900.0	29,400.0	0.0	3,000.0	3,000.0
Playas de Rosarito	16905-12-85 Banco del Bajío (14 de noviembre de 2014)	36,000.0	34,500.0	34,500.0	1,500.0	0.0	1,500.0
TOTAL		68,400.0	65,400.0	63,900.0	1,500.0	3,000.0	4,500.0

FUENTE: Oficinos de liquidación mediante las cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) informó a los municipios los montos correspondientes por ministraciones y descuentos de las participaciones federales 2017; Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de los depósitos a los municipios; Convenios entre la SPF y los municipios; contratos de fideicomisos, crédito y oficinas de instrucción irrevocable.

Recursos transferidos a otra cuenta bancaria

- Fideicomiso 10876-12-165 contratado con Banco del Bajío por el municipio de Mexicali. En abril y mayo de 2017, la SPF no entregó 3,000.0 miles de pesos al fideicomiso correspondiente; al respecto, se detectó que esos recursos fueron transferidos a una cuenta bancaria distinta de la señalada para el fideicomiso 10876-12-165.

Recursos transferidos a una cuenta bancaria distinta del fideicomiso del municipio

- Fideicomiso 16905-12-85 contratado con Banco del Bajío por el municipio de Playas de Rosarito.

En enero de 2017, la SPF dejó de transferir 1,500.0 miles de pesos a este fideicomiso, ya que aplicó el descuento al municipio de Playas de Rosarito y transfirió erróneamente estos recursos a la cuenta del fideicomiso 10876-12-165 de Mexicali.

De acuerdo con lo anterior, 4,500.0 miles de pesos fueron afectados y transferidos erróneamente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el ente fiscalizado presentó documentación aclaratoria por 4,500.0 miles de pesos, con lo que se comprobó que estos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria de los fideicomisos respectivos de los municipios de Mexicali y Playas de Rosarito, con lo que se solventa lo observado.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

14. Como parte de la auditoría practicada se revisó el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre el particular, se verificó que el estado publicó, antes del 15 de febrero de 2017, el “Acuerdo mediante el que se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento y montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal de 2017”, con las características y los elementos referidos en los “Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”, excepto por la falta de publicación de las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales, así como la información que se utiliza para su determinación; además, no se publicaron los porcentajes con seis dígitos posteriores al punto; ni se incluyó información referente al Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios.

Asimismo, se comprobó que los informes trimestrales presentan el desglose mensual de las participaciones entregadas, y fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado; sin embargo, no incluyen los montos acumulados al trimestre por fondo y municipio, en contravención del anexo 3 de los citados lineamientos. Además, se identificó la falta de consistencia en la información de los montos reportados, ya que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) incluyó en el primer trimestre un ajuste extraordinario a las participaciones ministradas a los municipios (diferente de los ajustes trimestrales, cuatrimestrales o definitivo aplicado en 2017), pero no lo hizo para el resto de los ajustes de similar naturaleza aplicados en el segundo y tercer trimestre de 2017; cabe señalar que tampoco se incluyó en la publicación del segundo trimestre información del ajuste definitivo de 2016.

No obstante lo anterior, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro del sitio oficial de Internet de la SPF, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28, con una frecuencia mensual y trimestral.

Tampoco se localizó la publicación correspondiente a los ajustes definitivos de 2016, a pesar de que se comprobó que en el proceso de distribución se hicieron precisiones a las cifras, derivadas del cierre del ejercicio.

2017-B-02000-15-0567-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del

Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el calendario de entrega y los informes trimestrales sin atender las características y los elementos estipulados en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, no publicaron los ajustes definitivos de 2016, ni la información referente al Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios; asimismo, los montos publicados no coinciden en algunos casos con los pagados.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

15. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado establece una fórmula de distribución de los fondos que se distribuyen a nivel municipal: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Existen controles para que los recursos de participaciones federales se depositen en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto.
- No obstante las imprecisiones en la información que la SHCP presentó, en algunos casos, respecto de los entes a los que les correspondían los montos de los recursos del ISR a distribuir a los municipios y sus organismos, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) dispone de controles para revisar dicha información previamente a su ministración.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Se dispone de una sección en el sitio de Internet de la SPF para publicar los montos de las participaciones pagadas a los municipios.

Áreas de Mejora:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- La normativa local no establece disposiciones sobre la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios.
- La SPF aplicó una modalidad incorrecta para descontar los recursos del FEIEF que en 2016 ministró a los municipios para compensar la reducción de la Recaudación Federal Participable; por ello, afectó en un monto mayor a algunos municipios al descontar un

monto superior al que efectivamente les ministró en 2016. Por tanto, la distribución del Fondo Básico de Participaciones Federales no garantizó de manera individual a cada municipio, la asignación del porcentaje mínimo de recursos del FGP, FFM y FOFIR que recibió el estado.

- No existe correspondencia entre los criterios de distribución de la SPF, y la forma en la que se distribuyen los accesorios de los fondos autoliquidables.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- La SPF no dispone de un sistema integral de cómputo que permita el registro y control de la información para realizar el cálculo de manera automatizada, del proceso de la distribución, liquidación y pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios, por lo que existe el riesgo de presentarse inconsistencias en el mismo. Cabe señalar que la formulación e implementación del sistema fue acordado entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SPF para el mes de junio de 2018, y a la fecha de la revisión de la Cuenta Pública 2017 no existen avances.
- Se presentaron retrasos en la ministración de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los municipios y no se pagaron los rendimientos financieros correspondientes.
- Los convenios para que la SPF otorgue a los municipios recursos por concepto de anticipos de participaciones no son consistentes en lo referente al número de pagos para que los ayuntamientos reintegren esos recursos, ya que la cantidad que se establece en dichos documentos, generalmente un pago cada mes, no se corresponde con la forma de entrega de las participaciones federales a los municipios, que regularmente es de dos ministraciones por mes.
- Las deducciones realizadas a los municipios por los fideicomisos no corresponden con lo autorizado por éstos.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Se encontraron inconsistencias en los datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, referentes a los recursos que la entidad federativa recibió de participaciones federales por importes de autoliquidaciones de Gasolina y Diésel, que fueron reportados por un monto menor al real.
- Se identificaron asimismo insuficiencias en las publicaciones trimestrales, ya que no se publicaron las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales, ni la información que se utiliza para su determinación; tampoco se presentó la publicación de los ajustes definitivos de 2016, los porcentajes con seis dígitos posteriores al punto, conforme lo precisa la normativa, para los datos de los montos estimados de participaciones federales, ni se realizó el desglose mensual de las participaciones entregadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- La SPF no presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos, para los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago

de las participaciones federales a los municipios, en el que se identifiquen actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión. Dicho documento se acordó como un mecanismo de atención con base en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, entre la ASF y la SPF, en el plazo máximo de junio de 2018, y a la fecha de la revisión de la Cuenta Pública 2017 no se encuentra atendido.

Asimismo, se acordó que el Manual de Procedimientos deberá indicar el periodo máximo de aplicación del cambio de factor preliminar por el definitivo, una vez que se disponga de las cifras de predial y agua validadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y la SPF, para la distribución del Fondo Básico de Participaciones Federales. Igualmente, se convino definir en el documento que, el área responsable deberá consultar con el INEGI la fuente de información que debe ser utilizada para cumplir con lo dispuesto en la fórmula de distribución en su variable de población. En ese sentido, se encuentran vencidos los plazos y dada la importancia de disponer de dicho documento se formula la observación nuevamente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California instruyó a las áreas responsables de los procesos vinculados con la distribución de las participaciones federales, para que atiendan las áreas de mejora detectadas en la revisión.

Asimismo, la SPF instruyó a las áreas responsables para que se revisen los convenios en los que se formalizan los anticipos de participaciones a los municipios, y guarde consistencia la cantidad de pagos para que los ayuntamientos reintegren esos recursos y la mecánica de entrega de participaciones federales a los municipios.

Igualmente, el ente fiscalizado presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, la observación queda solventada parcialmente.

2017-A-02000-15-0567-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California incluya en el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, y publique en el Periódico Oficial del Estado, los mecanismos de atención acordados en la revisión de la Cuenta Pública 2017, al amparo del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2017-A-02000-15-0567-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California diseñe e implemente un sistema integral de cómputo que permita el registro y control de la información para calcular de manera automatizada el proceso de la distribución, liquidación y pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios.

2017-B-02000-15-0567-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no diseñaron ni implementaron un sistema integral de cómputo que permita el registro y control de la información para calcular de manera automatizada el proceso de la distribución, liquidación y pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios; ello, no obstante que fue acordado entre la Auditoría Superior de la Federación y el Gobierno del estado de Baja California con fecha de conclusión en junio de 2018, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2016, sin que a la fecha se hayan presentado avances al respecto.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,572,839.90 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 910,797.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 662,042.90 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Baja California, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 4,718,313.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los municipios por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, existieron errores aritméticos en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo Básico de Participaciones, así como en la integración de los importes participables a los municipios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; además, se presentaron retrasos en la ministración de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 662.0 miles de pesos. También se utilizó una modalidad incorrecta para descontar el FEIEF a los municipios.

Además, se identificó que se afectaron las participaciones federales de los municipios de Ensenada y Mexicali en una proporción distinta a la autorizada en los contratos de los fideicomisos, y se realizaron deducciones a las participaciones del municipio de Tijuana con base en un fideicomiso y fueron transferidas a un fideicomiso distinto del mismo municipio.

Adicionalmente se presentaron inconsistencias en la información de las publicaciones del calendario e informes trimestrales, así como falta de consistencia entre los montos publicados y los pagados a los municipios.

No obstante lo anterior, se identificó que en 2017 la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California transfirió los recursos a las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto.

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Ingresos, Egresos y Servicios Administrativos, Contabilidad Gubernamental y, Auditoría Interna, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 2-A, antepenúltimo párrafo; 4, penúltimo párrafo; 6, primer, segundo y cuarto párrafos; y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, cláusulas vigésima segunda y vigésima quinta, sección IV; Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5 y 7; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículos 3, 4, 5 y 9; y los contratos de fideicomisos e instrucciones irrevocables correspondientes.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.